



RESOLUCIÓN NUMERO -- 0624 -- 25 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0566 DE 15 DE JUNIO DE 2022”

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL CASANARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 9 de septiembre de 2010 y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que en uso de esas funciones el director de ICBF Regional Casanare expidió la resolución número 0566 del 15 de junio de 2022, por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO-CORPOFE** para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos; Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA”.

RESOLUCIÓN NUMERO **0624** del **25 JUL 2022**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0566 DE 15 DE JUNIO DE 2022”

Que el representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** identificada con Nit 900.552.478 -1, mediante correo electrónico de fecha catorce (14) de julio de 2022, dirigido al Director Regional solicitando la modificación de la licencia de funcionamiento en la novedad relativa al cambio de sede en la sede operativa y administrativa ubicada en la calle 38 N°23-19 B/ villas de San Juan de Yopal – Casanare, y se trasladarán **UNICAMENTE LA SEDE ADMINISTRATIVA (OFICINAS)** al Kilómetro 7 vía vereda Sirivana Yopal Casanare, donde actualmente se encuentran funcionando las modalidades **PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DE CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO CIP y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA-CAE**. Lo anterior dado a que no se continuará para la atención esta modalidad la sede operativa.

Que mediante correo electrónico de fecha dieciocho (18) de julio de 2022 remitió la profesional universitaria **YENNY ROCIO VASQUEZ TOVAR** líder de aseguramiento de la calidad de la Regional – Casanare, remite a la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la calidad **ROCIO GOMEZ**, solicitud para aprobación de mezcla de poblaciones y/o modalidades por cambio de sede para lo cual se adjuntó : Concepto técnico suscrito por el Director Regional y video donde se trasladaran **UNICAMENTE LA SEDE ADMINISTRATIVA (OFICINAS)** al Kilómetro 7 vía vereda Sirivana Yopal - Casanare donde se presentara la mezcla de poblaciones y/o modalidades.

Que se realizó visita el día veinticinco (25) de julio de 2022, por parte de la líder de la Regional de Aseguramiento de la calidad **YENNY ROCIO VAZQUEZ TOVAR** de la cual se generó acta de visita presencial para la verificación documental y recorrido físico a la infraestructura según el instrumento **in29.ivc_instrumento_de_verificacion_srpa_intervencion_apoyo_raj_v3** diseñado por la OAC y según los lineamientos para la modalidad.

Que mediante correo electrónico de fecha veintitrés (23) de julio de 2022, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General informa que, una vez finalizado el comité, se aprobó la mezcla de poblaciones según solicitud por cambio de sede mediante **Acta No. 30 del 22 de julio de 2022**.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional de Casanare del ICBF.

RESOLUCIÓN NUMERO – – 0 6 2 4 – – 4 5 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0566 DE 15 DE JUNIO DE 2022”

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR, el **ARTICULO PRIMERO** de la Resolución No 0566 de 15 de junio de 2022, en el sentido de autorizar el cambio de sede a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO - CORPOFE** identificada con Nit 900.552.478- 1. Quedando de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento provisional , por el término de once (11) meses a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** identificada con NIT 900.552.478-1 para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos; Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA. Ubicada en la sede administrativa Kilómetro 7 vía vereda Sirivana Yopal-Casanare.

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR en las demás partes la resolución número 0566 de 15 de junio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al Representante Legal, de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante esta dirección regional el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

RESOLUCIÓN NUMERO - - 0 6 2 4 = = 2 5 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0566 DE 15 DE JUNIO DE 2022”

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Dada en Yopal, Casanare a los

25 JUL 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN
Director ICBF Regional Casanare

Proyectó: ^{ERT}Lida Katherine Mora F./Abogada Grupo Jurídico

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Yopal Casanare, hoy veinticinco (25) de julio del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo las 11:30 a.m., ante la Dirección Regional Casanare se notifica personalmente el señor **JOSE MANUEL BERNAL CARREÑO** identificado con C.C. No. 79.862.232, quien obra como representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO "CORPOFE"** identificada con Nit. 900.552.478-1 ubicada en la sede administrativa Kilometro 7 Vía Sirivana- Yopal-Casanare, el contenido de la Resolución No. **0624 DEL 25 DE JULIO DE 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 0566 DE 15 DE JUNIO DE 2022"**.

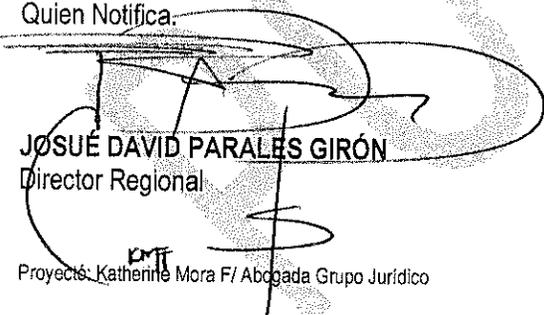
Se le hace saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Casanare, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El despacho deja constancia de la entrega a la notificada de copia íntegra de la resolución y se deja constancia que la notificada manifiesta que renuncia a los términos de ley para la interposición de recursos.

El Notificado.


JOSE MANUEL BERNAL CARREÑO
C.C.No. 79.862.232

Quien Notifica:


JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN
Director Regional

Proyectó: Katherine Mora F/ Abogada Grupo Jurídico



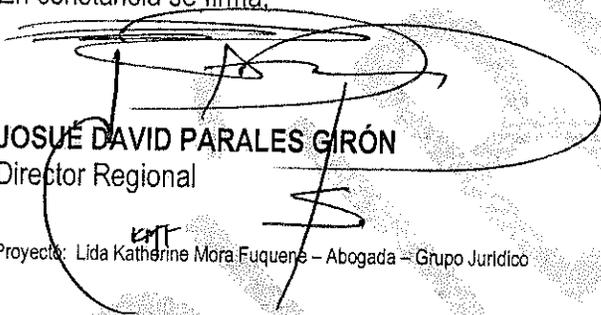
CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

Yopal Casanare, 26 de julio de 2022.

En la fecha el director Regional ICBF Casanare deja constancia que el acto administrativo constituido por la Resolución No. 0624 DEL 25 DE JULIO DE 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 0566 DE 15 DE JUNIO DE 2022"

Considerando que el día veinticinco (25) de julio de 2022, se notificó personalmente al señor **JOSE MANUEL BERNAL CARREÑO** identificado con C.C. No 79.862.232 quien obra como representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO "CORPOFE"** identificada con Nit. 900.552.478-1 y en la diligencia de notificación personal renuncio a términos quedando ejecutoriado a partir de la fecha.

En constancia se firma,


JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN
Director Regional

Proyecto: Lida Katherine Mora Fuquene – Abogada – Grupo Jurídico